

Ajuntament de Castellbisbal

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la sesión de Pleno municipal extraordinario del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 17.06.2020, de Bases y convocatoria reguladoras para la concesión de ayudas económicas a personas propietarias de viviendas en régimen de alquiler de Castellbisbal, a causa de la situación social y económica provocada por el coronavirus COVID-19.

BDNS (Identif.): 512008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal:

(<http://www.castellbisbal.cat>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos que seguidamente se detallan:

- Tener la propiedad de la vivienda en régimen de alquiler por el cual se haya aplicado un descuento o moratoria a su arrendatario con motivo justificado de pérdida de posibilidades económicas causado por la pandemia SARS-CoV-2.
- Las personas beneficiarias no pueden estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas Bases es regular la concesión de ayudas económicas a los propietarios de viviendas en régimen de alquiler a familias o personas en situación de dificultades económicas sobrevenidas como consecuencia del estado de alarma o que hayan pactado una moratoria en el cobro del alquiler correspondiente a, como mínimo, 3 meses o bien una reducción en el importe del precio del alquiler en, como mínimo, un 20% y por un período de 6 meses o más.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas en sesión plenaria municipal extraordinaria con fecha 17.06.2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 22.06.2020.

Cuarto. Cuantía.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Ayuda económica de importe equivalente al 50% de la cuota del IBI 2019 correspondiente a la vivienda objeto del contrato de alquiler.
- Ayuda económica de importe equivalente al 50% de la cuota del Tributo Metropolitano 2019 correspondiente a la vivienda objeto del contrato de alquiler.

En el caso en que una misma persona sea propietaria de más de una vivienda en régimen de alquiler podrá solicitar la ayuda para cada una de ellas.

La cuantía total máxima establecida para las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria será de 10.000€ que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 05/2310/489050 del ejercicio 2020.

Sin perjuicio de ampliación de la misma partida, de manera que ninguna persona que tramite la solicitud quede excluida por falta de presupuesto, siempre que reúna los requisitos de las presentes bases para optar a la ayuda.

Ajuntament de Castellbisbal

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de estas ayudas se iniciará al día siguiente de la publicación de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases y convocatoria tendrán un período de ejecución comprendido entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Los/las interesados/as formalizarán la petición por medios electrónicos a través del trámite específico de la Sede Electrónica o Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal que se informará en cada convocatoria, y opcionalmente a través de los otros medios que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberán presentarse los documentos siguientes:

- Formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica o Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal
- Documento de alta de creditores del Ayuntamiento de Castellbisbal en caso que sea la primera vez que se solicita una ayuda o pago del Ayuntamiento por parte del solicitante (SEPA).
- Copia del recibo del tributo metropolitano de 2019.
- Copia del contrato de alquiler, realizado antes de la declaración del estado de alarma por la covid-19, que justifique que la vivienda está situada en Castellbisbal.
- Declaración responsable, firmada por las dos partes, en la cual se haga constar el acuerdo de aplicar una reducción del importe de alquiler o bien la aplicación de la moratoria en su pago, en las condiciones y los términos establecidos (Modelo anexo 1).

Los/las beneficiarios/as tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por parte del Ayuntamiento, especialmente podrá solicitarse, en caso de duda, que se presenten los documentos originales para compararlos con las copias presentadas en la solicitud.

Castellbisbal, 2020-06-22

La regidora de Servicios a las Personas, Melania Solís Cintas